

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

**Divorcio  
No. 50001-31-10-001-2023-00369-00**

Demandante: Ruth Giovanna Beltrán Guateque

Demandado: Fredy Leonardo Beltrán Ramos

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

- 1.- El poder debe adecuarse a lo contemplado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
- 2.- Acredite el cumplimiento del inciso 5, del artículo 6, de la ley 2213 de 2022, para lo cual deberá allegar el comprobante del envío simultaneo de la demanda y sus anexos al demandado, al mismo tiempo que presento la demanda.
- 3.- Aunque esta no es causal de inadmisión, se requiere que aporte el registro civil de nacimiento del demandado.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 21 del 15 de marzo de 2024.

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria